

ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 120/02. ORDINARIA

FECHA: VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2002.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2002, siendo las CATORCE HORAS, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMA VIGÉSIMA Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del S°.S° Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 18/02/02.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2.002.

TERCERO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS , Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN A REGIR EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE ALGUNA LAS VIVIENDAS MUNICIPALES QUE TENÍAN EL USO DE CASA-HABITACIÓN PARA MAESTROS, SITUADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

3º.-2,. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, RELATIVO A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE RESEÑADO, ALTERANDO LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL MISMO, DE SERVICIO PÚBLICO A PATRIMONIAL.

3º.- 3.--PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO Y DE TERMINACIÓN DE PLAZA DE TOROS Y CENTRO LÚDICO EN ROQUETAS DE MAR.

3º.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE I.E.S. DE 8 UNIDADES, EL PARADOR, ROQUETAS DE MAR.

3º.-5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A APORTACIÓN ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AL PROYECTO PLASMA PUBLICIDAD S.L. PARA QUE SEA CALIFICADA COMO I + E.

3º.-6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A APORTACIÓN ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

AL PROYECTO SUMINISTROS TECSER S.L.L. PARA QUE SEA CALIFICADA COMO I + E.

3º.-7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, DE LA DESAFECTACIÓN DE LA VIA PECURIA CAÑADA REAL DE LA COSTA EN EL TRAZADO COINCIDENTE CON EL PROYECTO DE PASEO MARÍTIMO DESDE LAS SALINAS A VILLA-AFRICA.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- ESCRITO DE LA ENTIDAD ASAJA SOBRE APOYO CONTRA EL CUPO DE TOMATE MARROQUÍ.

4º.-2.- ESCRITO DE LA ENTIDAD ASAJA SOBRE APOYO A LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS POR VIROSIS.

4º.-3.- ESCRITO DE LA ENTIDAD COAG SOBRE APOYO CONTRA EL CUPO DE TOMATE MARROQUÍ.

4º.-4.- ESCRITO DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL REALTIVO A DESIGNACIÓN DE LETRADO PARA DEFENSA DE POLICIA LOCAL EN EL JUICIO DE FALTAS Nº 597/01.

4º.-5.- PRORROGA CONVENIO DE TELEASISTENCIA ENTRE EL IMSERSO, LA FEMP Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVESOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Nª/Ref.: 16/96 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 3.248/96 Adverso: D. Jesús García Campra. Objeto: Contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar de 17 de Junio de 1.996 que aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Parcela 509 de la Urbanización Aguadulce y parcela colindante promovido por el proindiviso formado por Promociones Inmobiliarias de Andalucía Oriental, S.A. y Actividades Comerciales del Sureste, S.A. así como su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad. Situación: Sentencia Núm. 175/2.002.

5º.-2.- Nª/Ref.: 10/02 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 Almería. Núm. Autos: 32/02-JM Adverso: Proyectos de Ingeniería Indalo, S.A. Situación: Auto en el que se procede a suspender la ejecución del acto administrativo.

5º.-3.- Nª/Ref.: 97/01 Asunto: Modificación de Condiciones de Trabajo. Organo: Juzgado de lo Social Número 2 de Almería. Núm. Autos: 913/01 Adverso: D. Francisco López Martínez. Objeto: Modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los Conserjes. Situación: Sentencia Núm. 534.

5º.- 4- Nª/Ref.: 10/02 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 Almería. Núm. Autos:

35/02-V. Adverso: Proyectos de Ingeniería Indalo, S.A. Situación: Personación.

5º.-5.- Nª/Ref.: 34/00 Asunto: Juicio Verbal. Organo: Juzgado de lo Social N° 2 de Almería. Núm. Autos: 161/00 Adverso: José Antonio Martínez Martínez. Objeto: Reclamación sobre Seguridad Social. (Recurso de Suplicación contra la Sentencia Núm. 281). Situación: Sentencia N° 389/02.

5º.-6.- Nª/Ref.: 69/01 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N° 2 Almería. Núm. Autos: 493/01-AD Adverso: Entidad Mercantil Ecoser, S.L. Objeto: Contra la Resolución de fecha 11/05/01 por la que se desestima en parte Recurso de Reposición de fecha 19/04/01 tras incoar el Recurso interesado sobre liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 1.999 y 2.000 de tres fincas, por importe de 2.601.522 ptas. Situación: Auto donde se tiene por desistido a la parte recurrente.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 18/02/02.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 18 de Febrero de 2.002, y no produciéndose observaciones, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2.002.

Se da cuenta del Acta de la COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO en sesión celebrada el día 18 de Febrero de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas, siendo del siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2.002.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, doña Ana María Toro Perea, don Pedro Antonio López Gómez, , don Francisco Martín Hernández, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Juan Gallego Ballester y don José Miguel Pérez

Pérez, actuando de Secretario don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 11 de Febrero de 2.002, concediendo licencia de primera ocupación a:

PROMOCIONES JOMIZA S.L., para 8 viviendas, locales y sótano garaje, en Calle San Francisco y Calle Murillo, Expte. 867/99.

FAMA ONCE S.L., para piscina de uso colectivo en Calle Manchester y Edimburgo (Parcela R.3. UE. 103 P.G.O.U.), Expte. 947/01.

DOÑA JOSEFA DI PIETRO DI PIETRO, para vivienda unifamiliar en Calle Cisne, Expte. 181/99.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 11 de Febrero de 2.002, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 2.002, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º DON ROLF SCHWARZ, 1.290/01, para solado de terraza comunitaria, construcción muro de 0,80 metros de altura de paramento opaco y colocación de columnas de 1,50 metros de altura, las obras no deberán invadir viario público, en Calle Alameda, Centro Comercial Andaluz, pub "Bristro". Las obras deberán cumplir con las condiciones contempladas en el permiso de la Comunidad de Propietarios, de fecha 10 de Enero de 2.002.

2º PROMOCIONES COES, S.L., 1.294/01, para apertura de hueco para colocar puerta, en Avda. Casablanca, según plano de situación aportado.

3º DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, 63/02, para vallado de solar, en Calle Aparecidos, nº 15, según plano de situación aportado, siendo la alineación la unión de las dos esquinas de las edificaciones colindantes

4º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALERIAS COMERCIALES JUAN BONACHERA, REP. POR DOÑA MARÍA NIEVES SÁNCHEZ MARTÍN, 75/02, para reparación techo de fibra y sustitución chapas de uralita por otras metálicas, en Calle Juan Bonachera, nº 10.

5º DOÑA ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ RUIZ, 77/02, para derribo muro de porche y colocación puerta de garaje, en Calle Valor, nº 2.

6º DOÑA MARÍA DEL MAR MILÁN CORTÉS, 78/02, para derribo de tabique en interior de local, en Avda. Carlos III, nº 185.

7º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARENALES, REP. POR DOÑA LOURDES SERRANO SERRANO, 81/02, para sustitución de ascensor y tuberías, en Avda. de Las Gaviotas.

8º DON JUAN JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, 84/02, para picado y enfoscado de fachada y alicatado de almacén, en Calle Antofiete, nº 1.

9º DOÑA MARÍA SOLEDAD LÓPEZ PÉREZ, 86/02, para enlucido de paredes, solado, colocación de escayola y picado y enfoscado de

fachada, en Calle Julio Aparicio, nº 2.

10° DON FRANCISCO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 88/02, para recrecido de valla hasta 1,00 metro de altura de paramento opaco y el resto hasta 2,00 metros con celosía y cambiar puerta cochera, en Calle San Miguel, nº 15.

11° DON FRANCISCO ANTONIO ESTÉVEZ RODRÍGUEZ, 90/02, para vallado de terreno, hasta 0,40 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 2,00 metros con mallazo, debiendo ejecutarse a 6,00 metros del eje del camino, en Paraje La Algaida, según plano de situación aportado.

12° DON FRANCISCO CRUZ GARCÍA, 91/02, para saneamiento de fachada, ejecución de barbacoa en patio y alicatado de porche, en Calle Maestro Rafael Barco, nº 15.

13° DON NICOLÁS LUQUE FERNÁNDEZ, 93/02, para solado de patio (16 m2), en Calle Alcaicería, nº 1.

14° DOÑA ELENA ORTEGA MUÑOZ, 94/02, para sustitución de tuberías y suelo cuarto de baño, en Paseo de Los Olmos, nº 29, 4º-E, Edf. Torre Granada.

15° DOÑA MERCEDES ISABEL LÓPEZ LÓPEZ, 95/02, para ejecución desague interior y solado de cocina, en Calle Olmo, nº 19.

16° DON GABRIEL LÓPEZ GALDEANO, 96/02, para sustitución suelo de vivienda, en Calle Platón, nº 20, 3º-D.

17° DON JUAN RAFAEL MARTÍNEZ PLAZA, 98/02, para recrecido de valla, hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 1,90 metros translúcido, en Calle San Luis, nº 6.

18° DON FRANCISCO MORALES PUGA, 99/02, para picado y enfoscado de fachada y colocación de ventana y zócalo, en Calle Chicuelo, s/n.

19° DON AGUSTÍN GOZÁLEZ GONZÁLEZ, 101/02, para sustitución de ventanas, en Avda. Villa Africa, nº 64.

20° DON JUAN RUBIA BARRIONUEVO, 104/02, para sustitución de suelo, picado y enfoscado de fachada y alicatado de cochera, en Camino de Los Depósitos, nº 101.

21° DON VICTORIANO LÓPEZ SELFA, 105/02, para enlucido de paredes, colocación de escaparate y puertas en local (sin uso específico), en Avda. del Sabinal, junto hotel Esmeralda.

22° DOÑA MARÍA ISABEL CASADO ROMERO, 106/02, para sustitución suelo de terraza y recrecido de antepecho cubierta de vivienda, en Calle Lago Enol, nº 42.

23° DON DESIDERIO GALDEANO TARIFA, 108/02, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Calle Cataluña, nº 22, debiendo ejecutar las obras la solicitada la empresa concesionaria del servicio municipal Aquagest Sur, S.A., quien realizará los trabajos precisos en un plazo no superior a 7 días, incluso la reposición de servicios afectados. Depositará fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 60, 10 €.

24° DON BERNARDO GABRIEL CALLEJÓN MALDONADO, 109/02, para sustitución de ventana, en Calle Fernando de Rojas, nº 5.

25° ANGEL CARA E HIJOS, S.L., REP. POR DON GABRIEL CARA NAVARRO, 114/02, para limpieza de solar y solería de hormigón, en Avda. de Roquetas, nº 26.

26° DON JOAQUIN BAEZA PADILLA, 116/02, para recrecido muro de patio, desde 1,60 metros de altura hasta 1,90 metros, en Calle San Julian, nº 11.

27° TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, REP. POR DON 117/02, para transformación de una arqueta "M" en otra de 60 x 60

cm., en Calle Aparecidos, según plano de situación aportado. Las obras se señalizarán de acuerdo a lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuarán a lo establecido en el Decreto 72/92, sobre eliminación de barreras arquitectónicas, deberán depositar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 30,00 €..

28° TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, REP. POR DON 118/02, para cruce de calle con 12 metros de canalización y construcción de aruqueta tipo "H". en Calle Doctor Fleming, según plano de situación aportado. Las obras se señalizarán de acuerdo a lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuarán a lo establecido en el Decreto 72/92, sobre eliminación de barreras arquitectónicas, deberán depositar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 400,00 €..

29° DON EMILIO VILCHEZ AGUILERA, 124/02, para sustitución de suelos y ventanas, en Calle Castro, nº 14.

30° DON GANDEGA MOUNTAGUA, 125/02, para derribo de tabique en interior de local (sin uso específico), en Calle Luis Buñuel, nº 10.

31° DOÑA ELENA PEDROSA SORROCHE, 132/02, para sustitución suelo de vivienda y gresite de piscina, en Avda. de Los Robles, nº 19.

32° DOÑA LIBERIA GONZÁLVIZ VILLANUEVA, 133/02, para apertura de hueco para colocar puerta, en Calle Alameda, Parcela, C-24.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados".

OBRAS MAYORES:

1° PUERTODULCE S.L., 203/01-PISCINA, solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo en Avenida Carlos III (Parcela R.1, UE.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel A. Almagro Mora. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S. de fecha 21 de Diciembre de 2.001. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable.

2° CONSTRUCCIONES ROMAL S.L., 21.240/01 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 232/01, de construcción de semisótano garaje y 18 viviendas de P.O., en Calle Tartessos, Troyanos y de Los Germanos (parcela M.4, UE.-102 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15

de Octubre de 2.001. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

3º GOCAL S.A., 315/01 MODIFICADO, solicita licencia para el modificado de construcción de sótano garaje, locales y 86 viviendas en Avenida Juan Carlos I, según proyecto básico modificado redactado por don Francisco Salvador Granados. (las modificaciones consisten en disminución de la superficie total construido en 187,56 m2 de las viviendas de los Portales 2 y 5 y eliminación de la pista de padel y vestuarios de la comunidad). Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de Septiembre de 2.001, aprobando la compra al Ayuntamiento de 5.028,87 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XIII-29-315-01.TAU. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución modificado. Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

En este momento se incorpora a la sesión la señora Toro Perea.

4º PROMOCIONES CRUZ DE CARAVACA S.A., 556/01, solicita licencia para construcción de sótano garaje, locales y 32 viviendas en Avenida Carlos III y Calles Jardín y Jazminero, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Eduardo Amat Bernabeu, don Antonio Góngora Sebastián y don Luis Góngora Sebastián. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Febrero de 2.002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 2.921,53 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. I-19-556-01.TAU. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 8.684,62 Euros. Advirtiéndole que tramitará expediente de instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. El uso del local de la planta sótano 1 y el de la planta 1ª será privado, no podrá ser destinado a local de pública concurrencia, al no cumplir con la normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas (Decreto 72/1.992). En caso de dividir el local de la planta baja en varios locales, se instalará un aseo (Decreto 72/1.992, sobre Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas), si el local no supera los 100 m2 y aseos independientes para señoras y caballeros (debiendo cumplir uno de ellos con el mencionado Decreto) si supera los 100 m2.

5º PROMOROMANILLA S.L., 1.282/01, solicita licencia para construcción de 14 viviendas duplex en Calle Bruselas y Bankok, (Parcelas 32 a 38 y 48 a 54, de la Unidad de Ejecución 77.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por Gumersindo Clemente Oyonarte. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo

presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición y ejecución de infraestructura por importe de 10.818,22 Euros. Advirtiéndole que la separación entre huecos pertenecientes a sectores de incendio diferentes será de 1,00 ml. mínimo en pared cerrada y los salientes se medirán una sola vez. Artículo 15.2 NBE-CPI/96.

6º DON JUAN CARLOS ARAGON RODRÍGUEZ Y DOÑA MARIANA REYES GIL, 1.293/01, solicitan licencia para construcción de dos naves (sin uso específico), en Calle Oviedo y Calle Cangas de Onis (parcela 1, subparcelas 1.15 y 1.16 del Sector 18 de NN. SS. Municipales, hoy U.E.-41 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Manuel Lao Aparicio. La altura del suelo de la nave al sistema de apoyo de la cubierta no podrá ser superior a 6,50 ml. Para el acceso de los vehículos a las naves se rebajará el bordillo a la mitad con la inclinación de media baldosa quedando el resto a nivel.

7º BARRAGÁN CAMPOS S.L., 155/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Carretera de Los Motores, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Delimitación de Unidad de Ejecución, en Calle Bronce, promovido por ORGANO GESTOR DE VIVIENDAS S.L., Expte. DUE 5/01, según proyecto redactado por don Javier Torres Orozco.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Visto que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de Diciembre de 2.001, se aprobó inicialmente el citado expediente y sometido a información pública (B.O.P. nº 9, de 15 de Enero de 2.002 y diario "La Voz de Almería" de 5 de Enero de 2.002), no se ha presentado alegación alguna, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente la Delimitación de Unidad de Ejecución, en Calle Bronce, promovido por ORGANO GESTOR DE VIVIENDAS S.L., Expte. DUE 5/01, según proyecto redactado por don Javier Torres Orozco.

SEGUNDO.- De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P. y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria

REHABILITACION MUNICIPAL DE VIVIENDAS:

1º Por el Sr. Presidente de la Comisión, y de acuerdo con lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 18 de Julio de 2.001, relativo al Plan Municipal de Rehabilitación de Viviendas, se da cuenta del expediente incoado en el Area de Bienestar Social, a instancia de doña Margarita Castellano Justicia, con NIF 26.432.575, para el acondicionamiento de la vivienda en la que habita sita en calle en Calle Marín nº 3, Expte 1/ 02 P.M.R.V.

Visto el informe de los Servicios Sociales.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Comisión, dictamina favorablemente la ejecución por parte de la Brigada de Obras Municipales de las obras de acondicionamiento de la vivienda de DOÑA MARGARITA CASTELLANO JUSTICIA.

Dese cuenta al Servicio Municipal de Obras y Servicio de Bienestar Social.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena, manifiesta que en las escaleras de bajada al Paseo Marítimo en la Urbanización Cervantes, al parecer hay aguas residuales.

Le contesta el Sr. García Aguilar, que personado junto con vecinos de la zona se ha comprobado que el agua procede del riego de las zonas verdes, no existiendo aguas residuales.

El Sr. Presidente manifiesta que se ha procedido al arreglo de la rampa de la Plaza Hermanos Escudero.

El Sr. Pérez Pérez, ruega se estudie la posibilidad de supresión de barreras arquitectónicas en Calle Real (frente Bar Manila) y Avda. Juan Bonachera (frente Isabel García).

El Sr. Ufarte Paniagua manifiesta que en la Calle Alhambra y alrededores seria necesario tapar los baches existentes.

El Sr. Presidente le contesta, que se va a proceder al asfaltado de la zona.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo el Secretario doy fe.

TERCERO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS , Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN A REGIR EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE ALGUNA LAS VIVIENDAS MUNICIPALES QUE TENÍAN EL USO DE CASA-HABITACIÓN PARA MAESTROS, SITUADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2001, se inició expediente de alteración en la calificación jurídica de las casas-habitación para maestros sitas en el término municipal de Roquetas de Mar, pasando su naturaleza de dominio público, servicio público escolar, a la de patrimonial. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por R.D. 1372/1986, de

13 de junio, se procedió a la necesaria información pública en el B.O.P. número 41 de fecha 27 de febrero de 2001 a fin de que, en el plazo de un mes desde su publicación se pudiera examinar el expediente y efectuarse las alegaciones que se estimaran pertinentes. En virtud de resolución de fecha 9 de abril de 2001 se concedido 10 días hábiles, para que los interesados pudieran instruirse del expediente administrativo, alegar lo que a su derecho conviniera o presentar la documentación que estimaran oportuna, sin que se presentaran alegación alguna en ninguno de los expedientes por parte de los particulares.

Por su parte, la Junta de Andalucía realizó alegaciones relativas al hecho de que en la publicación en el B.O.P. aparecían, junto con las viviendas para maestros, otros inmuebles definidos como escuelas y edificios, los cuales podían no encontrarse encuadrados en la D.A. 2ª de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ante ello se comunicó a la Consejería de Educación y Ciencia que, aunque en algunos de los expedientes (en concreto el 38/01-P, 39/01-P, 40/01-P, 42/01-P, 43/01-P, 56/01-P, 57/01-P y 58/01-P) aparecían los designados como escuelas o edificios, en realidad no eran sino simples denominaciones genéricas de carácter inventarial, sin que se presentara posteriormente escrito alguno relativo a este extremo.

A pesar de lo expuesto se ha podido detectar en el momento de iniciar la correspondiente segregación administrativa previa a la enajenación por concurso, como uno de los inmuebles, en concreto el referenciado en el expediente 57/01-P, no tiene la calificación de vivienda de maestro sino de escuela-mixta, habiéndose puesto en conocimiento de la Consejería de Educación y Ciencia tal circunstancia a los efectos oportunos.

La Comisión Municipal de Gobierno es el órgano delegado competente para autorizar la enajenación del patrimonio que no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, siempre que se halle prevista en el Presupuesto (apartado p) del artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985) de conformidad con el contenido del Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 1999. A tal efecto constan informes de intervención en los que se determina como órgano competente la Comisión Municipal de Gobierno, no precisando, por otra parte, autorización de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía ni audiencia del Consejo Consultivo de Andalucía.

Debido a que dichos bienes no resultaban necesarios en la actualidad para el servicio público escolar y sí para otros fines y según lo establecido en el artículo 123 y ss del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se propuso al Ayuntamiento-Pleno la alteración en la calificación jurídica de dichos inmuebles, mutando su naturaleza de servicio público a patrimonial, aprobándose en virtud de sesión de 27 de julio de 2001.

Ante lo expuesto se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Someter a la Comisión Municipal de Gobierno la aprobación del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjunta a la presente propuesta y que regiría el concurso convocado para la enajenación de las viviendas municipales en el mismo relacionadas que tenían el uso de casa-habitación para maestros, situadas en el termino municipal de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- Condicionar la enajenación del inmueble a que se refiere el expediente 57/01-P a la autorización de la Consejería de Educación y Ciencia.

TERCERO.- Facultar al Alcalde - Presidente para la firma de la Escritura Pública de compraventa y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía la/s enajenación/es que, en su día, se pudieran llevar a cabo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

Consta en el expediente el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas que a continuación se transcribe:

" PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ENAJENACIÓN DE ALGUNA DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES QUE TENÍAN EL USO DE CASA-HABITACIÓN PARA MAESTROS, SITUADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

1.- OBJETO.

Es objeto del presente concurso la enajenación de alguna de las viviendas que han sido desafectadas del uso público como casa-habitación de maestros sitas en el término municipal de Roquetas de Mar por el Pleno de 27 de julio de 2001.

2.- SOLICITANTES Y CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar en el concurso cualquier persona física que se halle empadronada en el municipio de Roquetas de Mar, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar dispuestas en el R.D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Atendidas las circunstancias que motivan esta convocatoria, sólo se podrá interesar una vivienda por unidad familiar, no obstante y con carácter excepcional, podrán solicitar más de una vivienda por unidad familiar, atendiendo el número de miembros que componente aquélla y siempre que no hubiere ningún otro solicitante para la misma.

En la selección de los adjudicatarios de las viviendas se hará con la aplicación de los siguientes criterios:

NECESARIOS:

a. Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial y

b. No ser titular, ni el solicitante, ni ningún miembro de su unidad familiar, de otra vivienda sita en el término municipal de Roquetas de Mar y en zona de influencia (entendiendo por tal la de 15 Km.), ni disfrutar del uso o adjudicación de otra vivienda de maestros en el citado ámbito territorial.

DE PREFERENCIA:

a. Haber poseído pacíficamente, el solicitante o algún familiar hasta el primer grado de afinidad o consanguinidad, alguna/s vivienda/s de las denominadas de maestros en este término municipal. Por este criterio se otorgará 0.50 puntos por año de ocupación hasta un máximo de 10 puntos.

b. Ejercer como profesor en el término municipal de Roquetas de Mar. Se concederá 0.50 puntos por año de antigüedad acreditada hasta un máximo de 10 puntos.

c. Por inferiores condiciones económicas de la unidad familiar. Hasta 4 un máximo puntos.

d. Por mayor número de hijos. Hasta un máximo de 4 puntos.

e. Otras situaciones de libre apreciación. Se otorgará hasta un máximo de 2 puntos.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se presentarán en la Unidad de Contratación de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, declarándose inhábiles los sábados a estos efectos, en el plazo de veintiséis días naturales siguientes al anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En la solicitud se podrá optar por más de una vivienda del anexo, en las condiciones descritas en la cláusula 3, entendiéndose en este caso que las relaciona por el orden de preferencia.

Las solicitudes se presentarán en sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción: "SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE ENAJENACION COMO VIVIENDA HABITUAL, DE LA/S VIVIENDA/S DESAFECTADA DEL USO PÚBLICO COMO CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN ... ROQUETAS DE MAR Y SEÑALADA/S CON EL NÚMERO ... DEL ANEXO AL PRESENTE PLIEGO " .

El sobre contendrá, además de la solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que a continuación se establece, la siguiente documentación:

1.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, del Libro de Familia, de estar ésta a cargo del solicitante.

2.- Certificación catastral negativa acreditativa de la no-titularidad de vivienda del solicitante y de los miembros de su unidad familiar, en el término municipal de Roquetas de Mar.

3.- Documentación acreditativa de haber poseído pacíficamente alguna/s vivienda/s de las denominadas de maestros en el término municipal de Roquetas de Mar.

4.- Certificación/es que acredite/n el tiempo que el solicitante ha trabajado en calidad de profesor en el término municipal de Roquetas de Mar.

5.- Copia compulsada de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas o, en su caso certificación negativa de su no-presentación.

6.- Declaración expresa y responsable de no tener el uso de otra vivienda de maestros en Roquetas de Mar y zona de influencia y que, para el caso de resultar adjudicatario en esta convocatoria, el uso que dará a la vivienda será el de su residencia habitual o familiar.

MODELO DE SOLICITUD.

"D. , mayor de edad, con D.N.I. , con domicilio en , (profesor del Centro , sito en), hace constar:

1º Que solicita la admisión en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el B.O.P. nº . . . y fecha , para la adjudicación como residencia habitual, de una vivienda de maestros, vacante en la actualidad en este municipio. A tal fin interesa concretamente la/s vivienda/s:

1.1. La señalada con la letra . . . , sita en la calle-número, , bloque . . . , piso . . . (referenciada con el número en el anexo del presente pliego).

1.2. Y para el caso de solicitar más de una vivienda en atención al número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de este pliego de condiciones, se tendrá que precisar igualmente de la siguiente forma: La señalada con la letra . . . , sita en la calle-número, , bloque . . . , piso (referenciada con el número en el anexo del presente pliego).

1.3. Completar para el supuesto que se solicite más de una vivienda, a los efectos de preferencia. La señalada con la letra sita en la calle-número, , bloque . . . , piso

2º Acompaña los documentos exigidos en la cláusula 4 de este Pliego, consistentes en:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (1).
- Copia compulsada del Libro de Familia (1).
- Certificación catastral negativa de todos los miembros de la unidad familiar (2).

- Documentación de posesión (3).
- Certificación/es laborales (4).
- Copia compulsada de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas (5).
- Certificación negativa de no-presentación del I.R.P.F. (5).
- Declaración solemne (6).
- Otros:

3º Acepta plenamente las bases de esta convocatoria y cuantas obligaciones deriven de la misma, así como de la adjudicación, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

Para aquéllos que hubieran ya hubieran solicitado una vivienda de maestros en virtud del último concurso publicado en el BOP núm. 157 de 14 de agosto de 2001, en su solicitud podrán remitirse expresamente a la documentación ya aportada y entregar la que se pudiera considerar complementaria a aquélla.

5.- FORMA DE ADJUDICACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La adjudicación se efectuará mediante el sistema de concurso, basándose en los criterios de selección establecidos en la cláusula 3 de este Pliego.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente. La Mesa se constituirá del modo siguiente:

- Presidente: el de la Corporación o miembro en quién delegue.
- Vocales: el Secretario General de la Corporación, el Interventor de Fondos, el Letrado Asesor, el Jefe de la Sección de Patrimonio, El Jefe de la Sección de Educación y Cultura, así como demás miembros que estime el órgano de contratación.
- Un secretario de acta que será el Asesor Técnico de la Unidad de Contratación.

En este acto se realizará la apertura y admisión, en su caso, de las proposiciones presentadas, y se elevarán con el acta y las observaciones pertinentes al órgano competente para la adjudicación, que será la Comisión Municipal de Gobierno. No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, informe técnico si lo considerara preciso.

6.- ADJUDICACION.

La adjudicación definitiva recaerá dentro del plazo de veinte días desde la apertura de las proposiciones. No podrán efectuarse más adjudicaciones que el número de viviendas vacantes, si bien podrán relacionarse, en su caso, y con la validez para la concreta

convocatoria, en lista de espera por orden de puntuación los solicitantes que, reuniendo los requisitos necesarios, no resultaren adjudicatarios, para el supuesto que alguno de los seleccionados renunciase a su derecho.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones presentadas se ajusta a los criterios de selección establecidos, asimismo la Comisión Municipal de Gobierno podrá denegar motivadamente la adjudicación de una vivienda cuando la misma estuviere ocupada pacíficamente y su morador no efectuase solicitud alguna.

El adjudicatario deberá destinar la vivienda a domicilio habitual o familiar durante los cinco años siguientes al acuerdo de adjudicación, no pudiendo enajenar ni arrendar o ceder el uso de la vivienda durante este plazo.

7.- RESOLUCION DE LA ADJUDICACION.

Las adjudicaciones objeto de esta convocatoria quedarán sin efecto en el supuesto de que el adjudicatario deje de reunir los requisitos que determinaron la adjudicación, de destinar la vivienda a otro uso distinto del de residencia habitual o familiar del adjudicatario.

Estas adjudicaciones podrán igualmente resolverse por las causas resolutorias previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

8.- FORMALIZACION.

Las adjudicaciones objeto de esta convocatoria se formalizarán en escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, entendiéndose que de no formalizarse por causas imputables al adjudicatario, éste renuncia a su derecho, y a todo cuanto conlleva, pasando éste al siguiente en orden de puntuación en lista de espera, si las hubiera.

9.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Cuando así proceda los adjudicatarios deberán constituirse en comunidad de propietarios a los efectos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/1999 de 6 de abril.

11.- LEGISLACION SUPLETORIA.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; RDLeg. 2/2000 de 16 de junio que modifica la Ley 13/1995 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas; el R.D. 1372/1.986 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y supletoriamente habrá que estar a las demás normas de derecho administrativo.

ANEXO. DESCRIPCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE MAESTROS SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR QUE SE PRETENDEN ADJUDICAR EN EL PRESENTE CONCURSO.

1. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 5,2º1º de la calle Las Nieves, de esta localidad e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 20/01-P).
2. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 5,2º2º de la calle Las Nieves, de esta localidad e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 21/01-P).
3. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 9,1º1º de la Plaza del Educador, de esta localidad e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 25/01-P).
4. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 9,1º2º de la Plaza del Educador, de esta localidad e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 26/01-P).
5. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 9,2º1º de la Plaza del Educador, de esta localidad e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 27/01-P).
6. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 9,2º2º de la Plaza del Educador, de esta localidad e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 28/01-P).
7. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 9,3º1º de la Plaza del Educador, de esta localidad

- e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 29/01-P).
8. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 9,3°2° de la Plaza del Educador, de esta localidad e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 30/01-P).
 9. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 7,Bajo 1° de la calle Las Nieves, de esta localidad e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 32/01-P).
 10. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 7,1°2° de la calle Las Nieves, de esta localidad e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 34/01-P).
 11. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 7,2°1° de la calle Las Nieves, de esta localidad e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 35/01-P).
 12. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 7,3°1° de la calle Las Nieves, de esta localidad e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 36/01-P).
 13. Inmueble denominado "Grupo de 23 viviendas para maestros", sito en el número 7,3°2° de la calle Las Nieves, de esta localidad e incluido en el asiento número 100024 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 37/01-P).
 14. Inmueble denominado "Dos escuelas y dos viviendas para maestros", sito en el número 22 de la calle Las Lomas, de esta localidad e incluido en el asiento número 100023 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 38/01-P).
 15. Inmueble denominado "Dos escuelas y dos viviendas de maestros", sito en el número 24 de la calle Las Lomas, de esta localidad e incluido en el asiento número 100023 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 39/01-P).
 16. Inmueble denominado "Conjunto de Edificio de dos plantas", sito en el número 11 de la calle Santa Mónica, Aguadulce, de esta localidad e incluido en el asiento número 100018 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 42/01-P).
 17. Inmueble denominado "Conjunto de Edificio de dos plantas", sito en el número 11 de la calle Santa Mónica, Aguadulce, de esta localidad e incluido en el asiento número 100018 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 43/01-P).
 18. Inmueble denominado "Escuela mixta y vivienda para maestros", sito en el número 3 del Camino viejo de Roquetas, Los

Parrales, de esta localidad e incluido en el asiento número 100007 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 56/01-P).

19. Inmueble denominado "Escuela mixta y vivienda para maestros", sito en el número 4 del Camino Viejo de Roquetas, Los Parrales, de esta localidad e incluido en el asiento número 100007 del último Inventario Municipal aprobado. (Expte. 57/01-P). La enajenación de dicho inmueble se encuentra condicionada a la autorización de la Junta de Andalucía.

MODELO DE SOLICITUD.

"D.
., mayor de edad, con D.N.I.
., con domicilio en
., (profesor del Centro
., sito en
.....), hace constar:

1º Que solicita la admisión en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el B.O.P. nº . . . y fecha, para la adjudicación como residencia habitual, de una vivienda de maestros, vacante en la actualidad en este municipio. A tal fin interesa concretamente la/s vivienda/s:

1.1. La señalada con la letra, sita en la calle-número,, bloque, piso (referenciada con el número en el anexo del presente pliego).

1.2. Y para el caso de solicitar más de una vivienda en atención al número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de este pliego de condiciones, se tendrá que precisar igualmente de la siguiente forma: La señalada con la letra, sita en la calle-número,, bloque, piso (referenciada con el número en el anexo del presente pliego).

1.3. Completar para el supuesto que se solicite más de una vivienda, a los efectos de preferencia. La señalada con la letra, sita en la calle-número,, bloque, piso

2º Acompaña los documentos exigidos en la cláusula 4 de este Pliego, consistentes en:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (1).
- Copia compulsada del Libro de Familia (1).
- Certificación catastral negativa de todos los miembros de la unidad familiar (2).
- Documentación de posesión (3).
- Certificación/es laborales (4).

- Copia compulsada de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas (5).
- Certificación negativa de no-presentación del I.R.P.F. (5).
- Declaración solemne (6).
- Otros:

3º Acepta plenamente las bases de esta convocatoria y cuantas obligaciones deriven de la misma, así como de la adjudicación, en su caso.

Lugar, fecha y firma."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, RELATIVO A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE RESEÑADO, ALTERANDO LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL MISMO, DE SERVICIO PÚBLICO A PATRIMONIAL.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" De conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de 12 de febrero de 2001 y del contenido de las certificaciones emitidas por el Sr. Secretario, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario del inmueble denominado "**Grupo de 23 viviendas para maestros**", sito en el número 5-2º1º de la calle Las Nieves, de ésta localidad e incluido en el asiento número **100024** del último Inventario Municipal aprobado, con la calificación jurídica de dominio público, servicio público, no resultando justificado en la actualidad el mantenimiento de dicho bien con éste fin.

Consta Providencia de la Alcaldía-Presidencia en la que se acredita la oportunidad para la tramitación de éste expediente, así como Informe Jurídico relativo a la legalidad del mismo.

A estos efectos, y con objeto de proceder en su caso a la alteración jurídica del Bien, se propone a la Comisión de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Incoar expediente administrativo para la desafectación del Bien inmueble reseñado, alterando la calificación jurídica del mismo, de servicio público a patrimonial.

2º.- Someter el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de Servicios de la Entidades Locales, durante el plazo de un mes, mediante Edicto publicado en el B.O.P. y Tablón de Anuncios, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

3º.- Transcurrido el citado plazo, con las alegaciones que en su caso se hayan producido, se elevará el expediente al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, para su aprobación, si procede."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.- 3.--PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO Y DE TERMINACIÓN DE PLAZA DE TOROS Y CENTRO LÚDICO EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Por Providencia de la Alcaldía de fecha 11.02.02 se incoa expediente de modificación del contrato de obra consistente en ejecución del centro lúdico recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar, adjudicado a la mercantil HISPANO ALMERIA S.A. por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27.11.00, por importe de 2.966.595,74 € y un plazo de ejecución de doce meses.

En ejecución de lo previsto en el artículo 146 TRLCAP, el día 12.02.02 comparece D. Miguel Angel Morales Duarte, en nombre y representación de la empresa adjudicataria, y manifiesta su conformidad con el Proyecto Complementario y de Terminación de Plaza de Toros y Centro Lúdico en Roquetas de Mar, que cuenta con un presupuesto de 3.425.167,98 €, así como con el expediente tramitado.

El día 18 de febrero emite informe la Intervención de Fondos y el día 22, el técnico de la Unidad de Contratación.

Por lo antedicho, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 59, 101 y 146 del TRLCAP, se propone a la Comisión de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar de interés público el objeto de la modificación: nuevas mediciones y sustitución de unidades de obra, así como inclusión de unidades no previstas en el proyecto inicial, por modificación de las condiciones del terreno, a la vista del Estudio Geotécnico realizado.

2º.- La aprobación del Proyecto Complementario y de Terminación de Plaza de Toros y Centro Lúdico en Roquetas de Mar, con un presupuesto total de tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento sesenta y siete euros con noventa y ocho céntimos 3.425.167,98 €, así como autorizar la modificación del contrato, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos y aprobación del gasto, de la obra de ejecución de centro lúdico recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar, a la Mercantil HISPANO ALMERIA S.A., adjudicataria del contrato adjudicado en su día.

3º.- El adjudicatario deberá proceder al reajuste de la garantía definitiva en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, como requisito previo a la formalización de la modificación.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE I.E.S. DE 8 UNIDADES, EL PARADOR, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el Informe presentado el día 25/02/2002 por D. Carlos Sebastián Ros, arquitecto técnico con D.N.I. 27.496.312-L, relativo al Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de I.E.S. de 8 de Uds., El Parador redactado por la empresa Constructora San José S.A., redactado en los términos previstos en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre y disposiciones concordantes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y del Reglamento aprobado por el R.D. 39/1997, de 17 de enero.

La Comisión de Gobierno de fecha 18/02/02, acordó la aprobación de la adjudicación de la coordinación en ejecución del Proyecto en nueve meses de I.E.S. de 8 Uds. en El Parador, Roquetas de Mar, a D. Carlos Sebastián Ros, con D.N.I. 27.496.0312-L por importe de 7.679,65 Euros (IVA incluido)."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar el Plan de Seguridad y Salud redactado por la empresa Constructora San José S.A. para la ejecución del Proyecto de I.E.S. de 8 Uds. en El Parador, Roquetas de Mar, procediendo de conformidad con el R.D. 1627/97, a suscribir el Aviso Previo para su remisión a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía para conocimiento y a fin de dar comienzo las reseñadas obras.

3º.-5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A APORTACIÓN ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AL PROYECTO PLASMA PUBLICIDAD S.L. PARA QUE SEA CALIFICADA COMO I + E.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Visto el proyecto de la creación de una empresa de Publicidad, creación de diseño Web, creación en tres dimensiones denominada "Plasma Publicidad S.L.", en el municipio de Roquetas de Mar y que pretende ser calificado como I + E por el INEM provincial de Almería, se propone se abone una ayuda de pago único, a justificar ante la Intervención de Fondos, equivalente a 951, 16 Euros (Novecientos cincuenta y uno con dieciséis euros) a cobrar por uno de los promotores del proyecto D. José Luis Navarro García con D.N.I. nº 23.259.051 -W."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, partida 323.489.02, nº de operación 202001797.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

3°.-6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A APORTACIÓN ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AL PROYECTO SUMINISTROS TECSER S.L.L. PARA QUE SEA CALIFICADA COMO I + E.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Visto el proyecto de la creación de una empresa de Publicidad, creación de diseño Web, creación en tres dimensiones denominada "Suministros Tecser S.L.L.", en el municipio de Roquetas de Mar y que pretende ser calificado como I + E por el INEM provincial de Almería, se propone se abone una ayuda de pago único, a justificar ante la Intervención de Fondos, equivalente a 899 Euros (Ochocientos noventa y nueve euros) a cobrar por uno de los promotores del proyecto D. Jorge Beltra Salas con D.N.I. nº 46.041.796-R."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, partida 323.489.02, nº de operación 202001796.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

3°.-7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, DE LA DESAFECTACIÓN DE LA VIA PECURIA CAÑADA REAL DE LA COSTA EN EL TRAZADO COINCIDENTE CON EL PROYECTO DE PASEO MARÍTIMO DESDE LAS SALINAS A VILLA-AFRICA.

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la desafectación de parte de la vía pecuaria La Cañada Real de la Costa, que se pretende ocupar con el trazado de un nuevo tramo del Paseo Marítimo que se pretende construir por el Ministerio de Medio Ambiente, desde Las Salinas hasta Villa-África, conforme al procedimiento establecido en la disposición adicional primera y artículos 31 y ss. Del Decreto 155/1998, de 21 de julio, remitiendo a estos efectos los planos correspondientes a los proyectos elaborados.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU SASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-1.- ESCRITO DE LA ENTIDAD ASAJA SOBRE APOYO CONTRA EL CUPO DE TOMATE MARROQUÍ.

Se da cuenta del escrito remitido por la entidad ASAJA- Almería, en el sentido de que esa iniciando una serie de actuaciones en contra del recientemente aprobado nuevo cupo de tomate marroquí. Desde la citada Organización se quiere implicar a todos los sectores y fuerzas

sociales de Almería para la defensa de nuestra agricultura y en definitiva de toda la sociedad almeriense que en mayor o menor grado depende del sector agrario. Una de estas acciones es que los Ayuntamientos de la provincia de Almería, secunden una moción apoyando al agricultor y rechazando los acuerdos de la U.E. con terceros países, que sistemáticamente están machacado al agricultor almeriense.

Por todo esto, desde ASAJA-Almería, se le solicita al Ayuntamiento que la lleve a cabo y le de la mayor difusión.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, acordando dar traslado del reseñado escrito al Iltmo. Sr. Subdelegado del Gobierno a los efectos oportunos.

4º.-2.- ESCRITO DE LA ENTIDAD ASAJA SOBRE APOYO A LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS POR VIROSIS.

Se da cuenta del escrito de la entidad Asaja-Almería debido al incremento de las distintas virosis que asolan los distintos cultivos de nuestra provincia, viene desarrollando en los últimos años una serie de actuaciones para paliar los daños ocasionados por estas auténticas platas. Este año, además del virus de la cuchara que afecta sobre todo el tomate y cuya incidencia ha sido alta a pesar de las nuevas variedades tolerante que han supuesto un incremento de coste en la semilla para el agricultor hay que añadir un nuevo virus, el de las venas amarillas que a hecho y, desgraciadamente, siguen haciendo y lo que es más preocupante hará estragos en pepino, melón y sandía y calabacín.

Desde Asaja-Almería se está luchando permanentemente para que estas enfermedades tengan algún tipo de ayuda por parte de la Administración competente. Desde nuestra Organización, se está intentando conseguir incluir las distintas virosis en los seguros agrarios y más adelante se espera que la administración conceda medidas compensatorias directas a los agricultores afectados.

Hoy por hoy, la única medida compensatoria que recoge la Administración para estos casos es la reducción en el pago de impuestos a los productores del cultivo afectado. Para conseguir esta reducción de impuestos, Asaja-Almería puesto a trabajar a sus servicios técnicos para conseguir el mayor número de informes técnicos que demuestren a la administración las enormes pérdidas producidas a los agricultores almerienses por estas enfermedades.

Por todo lo anteriormente expuesto y siguiendo nuestra línea de trabajo, desde nuestra Organización se quiere implicar a todos los sectores y fuerzas sociales de Almería para la defensa de nuestra agricultura y en definitiva de toda la sociedad almerienses que en mayor o menor grado depende del sector agrario y concienciar a nuestra sociedad que no todo es beneficio para el agricultor, que también hay un alto grado de riesgo e incertidumbre a la hora de poder una cosecha, no solo por los bajos precios, factores climáticos, ect., sino además por una serie de factores de tipo fitosanitario, que hacen

que, aún extremando las protecciones contra enfermedades, no se este a salvo de estas.

Por todo ello solicitamos del Ayuntamiento, que, secunden una moción apoyando las medidas compensatorias propuestas por Asaja-Almería a los agricultores afectados, en muchos caso al 100 % por las distintas virosis que han arrasado nuestros cultivos esta campaña.

Por todo esto, desde Asaja-Almería se le pide a su Ayuntamiento que realice esta moción y dé la mayor difusión posible.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, acordando dar traslado del reseñado escrito al Iltmo. Sr. Subdelegado del Gobierno a los efectos oportunos.

4º.-3.- ESCRITO DE LA ENTIDAD COAG SOBRE APOYO CONTRA EL CUPO DE TOMATE MARROQUÍ.

Se da cuenta del escrito presentado por la Entidad COAG del siguiente tenor literal:

El reciente acuerdo alcanzado por la Unión Europea sobre el cupo de tomate marroquí provoca un daño al tomate almeriense, que será extensivo a otras hortalizas cuando empiece a negociarse la renovación del Acuerdo de Asociación Euro marroquí. El reciente acuerdo del tomate es puntual y para una sola campaña (2001-2002) y se ha caracterizado por una ampliación de calendario (de octubre a mayo) que afecta especialmente a las producciones almerienses. A pesar de lo defendido por la Unión Europea sobre la escasa repercusión de dicho acuerdo en los países productores españoles, es obvio que en noviembre y diciembre no producen ni Holanda ni Francia, por lo que el peso de las consecuencias negativas es para las hortalizas almerienses, que ven menguada su competitividad en los momentos de mayor precio.

Los precios de entrada del tomate marroquí han sido reducidos a 76 pesetas/kilo en todo el período. Esto significa que los precios de entrada para Marruecos están por debajo de lo que cuesta a los productores almerienses para un kilo de tomate en el mercado (más de 90 pesetas/kilo).

La introducción de tomate marroquí a un precio reducido y sin control de contingente provocará graves alteraciones de precio en el mercado. Marruecos tiene previsto concentrar la comercialización del 90% de su contingente en el mercado francés, con la intención de hundir los precios en el mercado galo. A continuación, se producirá un efecto dominó en resto de mercados europeos hasta desembocar en una situación de crisis.

Marruecos ha pedido a la Unión Europea que le permita ejercer el autocontrol de su contingente de tomate, cuando sabemos que Marruecos ni lo ha cumplido anteriormente ni lo cumplirá en el futuro. Además, el Gobierno español ha consentido dicho acuerdo sin exigir a Marruecos un sistema de certificados de importación, a sabiendas de los problemas registrados en campañas anteriores.

Antes de finalizar el 2002 debe quedar firmada la renovación del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Marruecos. Dicho acuerdo, con carácter global, incluirá en el capítulo agrícola, nuevas concesiones extensivas a todas las hortalizas, además del tomate.

Además no puede aceptar las pretensiones de España y de la Unión Europea a la hora de aceptar una tendencia hacia la liberalización de mercados para las frutas y hortalizas, usando el manido discurso de la globalización.

Almería no puede defender un mercado libre con países terceros, basado en la competencia desleal. A los productores de Almería se les exige un límite de residuos en sus productos, un control de calidad y un código de buenas prácticas agrarias y laborales, con repercusión directa en los costes de producción, que registran en los últimos años un encarecimiento constante.

Sin embargo, el contexto social y económico de Marruecos no ha evolucionado en siglos y está marcado por el férreo control de una oligarquía que ejerce el control económico y político. En Marruecos no hay convenios laborales, no hay prestaciones sociales a los trabajadores y las empresas no tienen cargas fiscales.

Fruto de esta situación, las concesiones europeas a Marruecos enriquecen a las sociedades comerciales que acaparan la actividad, sin permitir un desarrollo del país ni la superación de sus endémicos umbrales de pobreza.

Por su parte, la Unión Europea saca tajada de las concesiones a Marruecos, porque obtiene algo a cambio. La Unión Europea quiere usar la agricultura mediterránea como moneda de cambio para garantizar la venta de sus excedentes de carne, leche y cereales, productos todos ellos de primera necesidad en un mercado tan desabastecido como el marroquí y desencadenando un fenómeno de dependencia alimentaria.

Del mismo modo, estos acuerdos abren las puertas a las grandes multinacionales europeas para desarrollar nuevas vías de negocio en Marruecos, en sectores tan dispares como el turismo, las telecomunicaciones, y los bienes de consumo.

Con todo esto, se entiende que las concesiones a Marruecos no son ningún aval para determinar con la inmigración ilegal porque no se fomenta el crecimiento económico del país ni el reparto social de la riqueza. El resultado es que a cambio del enriquecimiento de las multinacionales europeas se quiere dismantelar el sector hortícola español.

Los argumentos esgrimidos por el Gobierno español que afirman que para competir con Marruecos hay que apostar en modernización, tecnología y calidad no son válidos, debido al endeudamiento actual de los agricultores almerienses y la diferencia abismal en los costes de producción entre España y Marruecos.

Por todo ello se propone al Ayuntamiento:

- Que no se ratifique por la Unión Europea el reciente acuerdo del tomate marroquí.
- Exigir al Gobierno español el compromiso firme de oponerse a este acuerdo, en los términos planteados.
- Exigir la restauración inmediata de los certificados de importación, única medida efectiva para controlar las cantidades exportadas por Marruecos.
- Establecer entre los meses de octubre a mayo un precio de entrada para el tomate marroquí que garantice una estabilidad en los mercados.
- Ante la firma del próximo Acuerdo de Asociación entre la UE y Marruecos, que se solicite al Gobierno español y a la Unión Europea que las negociaciones se deriven hacia otras producciones que no sean las hortícolas y que igualmente puede asumir Marruecos.
- El establecimiento inmediato de ayudas directas para compensar las consecuencias económicas de estos acuerdos en las explotaciones familiares agrarias de Almería.
- Dar cuenta de todos los puntos anteriores mediante escritos remitidos desde este Ayuntamiento a las siguientes autoridades:

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, acordando dar traslado del reseñado escrito al Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno a los efectos oportunos.

4º.-4.- ESCRITO DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL REALTIVO A DESIGNACIÓN DE LETRADO PARA DEFENSA DE POLICIA LOCAL EN EL JUICIO DE FALTAS Nº 597/01.

Se da cuenta del informe evacuado por la Jefatura de la Policía Local, relativo a solicitud de asistencia letrada por parte del Letrado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el Policía D. Antonio Ruiz López, el cual ha sido citado para comparecencia en Juicio de Faltas nº 597/01, sobre vejaciones y maltrato, en calidad de denunciado.

El artículo 51 del Pacto del Desarrollo de los Derechos y Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, establece que la Corporación dispensará a todos su personal el asesoramiento y protección jurídica por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local(Ley 7/85, de 2 de abril) en relación con el artículo 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre), la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Que en procedimiento judicial reseñado, asuma la defensa y la representación del Sr. Don Antonio Ruiz López el Letrado Municipal Don Francisco Javier Torres Viedma.

Segundo.- Dar traslado a los Interesados a los efectos indicados.

4º.-5.- PRORROGA CONVENIO DE TELEASISTENCIA ENTRE EL IMSERSO, LA FEMP Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la prórroga del Convenio de colaboración firmado el uno d enero de 1998, entre el IMSERSO, La FEMP y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo de un proyecto de Teleasistencia domiciliaria durante el ejercicio económico del año 2002.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, uniéndose como **anexo único** a la presente Acta.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVESOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Nª/Ref.: 16/96 **Asunto:** Recurso Contencioso Administrativo. **Organo:** Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. **Núm. Autos:** 3.248/96 **Adverso:** D. Jesús García Campra. **Objeto:** Contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar de 17 de Junio de 1.996 que aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Parcela 509 de la Urbanización Aguadulce y parcela colindante promovido por el proindiviso formado por Promociones Inmobiliarias de Andalucía Oriental , S.A. y Actividades Comerciales del Sureste, S.A. así como su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad. **Situación:** Sentencia Núm. 175/2.002.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de Febrero de 2.002 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 175/02, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde en el Fallo se rechaza la causa de inadmisibilidad del artículo 82 b) de la LJCA de 1956 alegada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y desestima el recurso contencioso-administrativo que D. Jesús García Campra interpuso. Y No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas. El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

5º.-2.- Nª/Ref.: 10/02 **Asunto:** Recurso Contencioso Administrativo. **Organo:** Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 Almería. **Núm. Autos:** 32/02-JM **Adverso:** Proyectos de Ingeniería Indalo, S.A. **Situación:** Auto en el que se procede a suspender la ejecución del acto administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal le comunico que con fecha 18 de Febrero de 2.002 nos ha sido notificado Auto en la que nos informa que se ha procedido a suspender

la ejecución del Acto Administrativo recurrido, siempre que por la recurrente se preste aval ante el Juzgado por el importe de la liquidación reclamada, 9.089,11 Euros.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su conocimiento.

5º.-3.- Nª/Ref.: 97/01 Asunto: Modificación de Condiciones de Trabajo. Organo: Juzgado de lo Social Número 2 de Almería. Núm. Autos: 913/01 Adverso: D. Francisco López Martínez. Objeto: Modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los Conserjes. Situación: Sentencia Núm. 534.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 20 de Febrero de 2.002 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 534, del Juzgado de lo Social Núm. 2 de Almería, donde el Fallo es del siguiente tenor literal: "Que, absolviendo a la demandada de las peticiones del actor, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta". El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Recursos Humanos para su debida constancia.

5º.- 4- Nª/Ref.: 10/02 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 Almería. Núm. Autos: 35/02-V. Adverso: Proyectos de Ingeniería Indalo, S.A. Situación: Personación.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de Febrero de 2.002 nos ha sido notificada Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Almería por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado al Sr. Jefe de Gestión Tributaria para su conocimiento.

5º.-5.- Nª/Ref.: 34/00 Asunto: Juicio Verbal. Organo: Juzgado de lo Social N° 2 de Almería. Núm. Autos: 161/00 Adverso: José Antonio Martínez Martínez. Objeto: Reclamación sobre Seguridad Social. (Recurso de Suplicación contra la Sentencia Núm. 281). Situación: Sentencia N° 389/02.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 22 de Febrero de 2.002 nos ha sido notificada Sentencia N° 389/02 de la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada donde en el Fallo se desestima el Recurso de Suplicación interpuesto por el Adverso contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 2 de los de Almería en fecha 6 de Junio de 2.000 de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Comisión de Gobierno de fecha 26 de Junio de 2.000 punto 5º.- Único en cuyo Fallo se desestimaba la demanda formulada por D. José Antonio Martínez Martínez contra el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y contra la entidad La Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros, absuelvo a ambos demandados de todos los pedimentos formulados en su contra. El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la Copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

5º.-6.- Nª/Ref.: 69/01 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organó: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N° 2 Almería. Núm. Autos: 493/01-AD Adverso: Entidad Mercantil Ecoser, S.L. Objeto: Contra la Resolución de fecha 11/05/01 por la que se desestima en parte Recurso de Reposición de fecha 19/04/01 tras incoar el Recurso interesado sobre liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 1.999 y 2.000 de tres fincas, por importe de 2.601.522 ptas. Situación: Auto donde se tiene por desistido a la parte recurrente.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de Febrero de 2.002 nos ha sido notificado Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Almería de fecha 18 de Febrero de 2.002 donde en la Parte Dispositiva se tiene por desistido a la parte recurrente, sin condena de costas a ninguna de las partes.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Unidad de Gestión Catastral para su debida constancia.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en treinta páginas, uniéndose como Anexo la prórroga del Convenio de Colaboración entre el IMSERSO, La FEMP y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez

